

**COMISION DE CULTURA Y FOMENTO**  
**DESPACHO N° 04**

**VISTO:**

El Expediente N° 6353-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Educativo, Histórico y Permanente el Evento Anual cada 2 de Abril a realizarse en el Cementerio Parque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las Ordenanzas N° 5427 y N° 4384 destacan la declaración de interés municipal y sitio de referencia el Predio del Cementerio Parque de Berazategui destinado exclusivamente a reivindicar la Gesta de Malvinas y asimismo a rendir el merecido tributo eterno a todos los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en el Distrito.-

Que las mencionadas normativas sin lugar a dudas fortalecen la construcción y preservación permanente de la Memoria Colectiva permitiendo en el día a día a las generaciones presentes y futuras resguardar los testimonios constitutivos de su heroica y gloriosa crónica nacional.-

Que la referencia emplazada en el memorial Parque de Berazategui representa un ámbito de reflexión, respeto y recuerdo, y en esta oportunidad materialmente por medio de una singular replica original del propio Cementerio de Darwin situado en la Isla Soledad (Ley Nacional 26.498).-

Que el Distrito de Berazategui localizado a tan solo 1890 km de distancia del Puerto Argentino, Islas Malvinas, en su calidad y condición de “Ciudad Malvinera” proclama en forma permanente el reclamo de soberanía nacional sobre aquellos irredentos archipiélagos australes, usurpadas desde el año 1833 por el Reino Unido de Gran Bretaña.-

Que anualmente cada 2 de Abril se realiza en la geografía del Cementerio Parque de Berazategui el especial evento de conmemoración por el Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas -año 1982-, coordinado por Custodios Malvineros – Agrupación Héroe de Malvinas de Berazategui y la presencia del conjunto de la comunidad berazateguense (educativa, cultural, social, religiosa, etc.).-

Que la Comisión de Cultura y Fomento aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

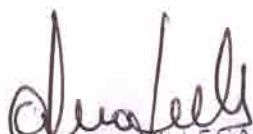
**ORDENANZA N° 6500**  
6500


**ARTICULO 1°: DECLARASE** de Interés Municipal, Educativo, Histórico y ..... con carácter Permanente el Especial Evento que se realiza anualmente cada 2 de Abril en el predio del Cementerio Parque de Berazategui, con motivo de la conmemoración por el Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas.-


**ARTICULO 2°: ENVIESE** copia de la presente Ordenanza a las Honorables ..... Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui – Custodios Malvineros, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-


**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda Dese al Registro ..... General y Cumplido, ARCHÍVESE.-


Berazategui, 21 de Marzo de 2024.-

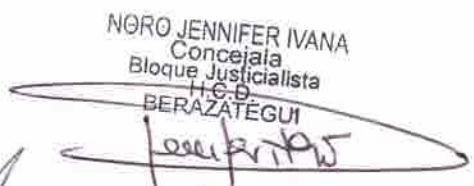
  
ANA MARIA VILLEGAS  
Concejal Bloque Justicialista  
Honorable Concejo Deliberante  
Berazategui

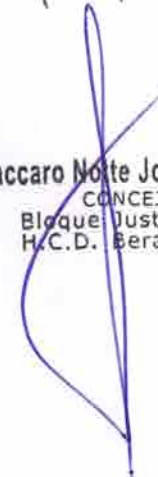
  
HECTOR ANDRES RAVELO  
CONCEJAL  
BLOQUE JJC

  
RUBÉN ALBERTO ROMANO  
CONCEJAL  
Pte del Bloque L.L.A.  
H.C.D Berazategui

  
NIKITIUK ANDRES  
Concejal  
Bloque Justicialista  
H.C.D.  
BERAZATEGUI

  
DIANA PATERNO  
CONCEJAL  
JUNTOS POR EL CAMBIO  
HCD BERAZATEGUI

  
NGORO JENNIFER IVANA  
Concejala  
Bloque Justicialista  
H.C.D.  
BERAZATEGUI

  
Vaccaro Noite Jose Salvador  
CONCEJAL  
Bloque Justicialista  
H.C.D. Berazategui

**COMISION DE CULTURA Y FOMENTO**  
**DESPACHO N° 05**

**VISTO:**

El Expediente N° 6354-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Educativo e Histórico la “Vigilia de la Argentinidad” a realizarse el 1<sup>ro</sup> de Abril de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mantener vivo los legítimos derechos sobre las Islas Malvinas y sus zonas adyacentes representan una causa nacional irrenunciable e imprescriptible.-

Que la afirmación irrestricta del histórico compromiso soberano de la República Argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; constituye una cuestión profunda y permanente en la agenda política y pública del distrito.-

Que desde la convicción de “Ciudad Malvinera” se mantiene una constante relación de reconocimiento y fraternidad dirigido al recuerdo eterno de los compatriotas que perdieron la vida por Malvinas, a las familias que entregaron sus hijos por la Patria y a los ciudadanos con la condición de veteranos de guerra que sobrellevan con dignidad haber sobrevivido a las diversas contiendas de un conflicto bélico.-

Que desde hace varias décadas e implementada por la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui representa un evento de gran valor para toda la ciudadanía del distrito registrar la vigencia del inicio de la Gesta de Malvinas, acontecimiento acaecido en el otoño del año 1982 y que simboliza el sueño de recuperar el sagrado territorio austral usurpado por los colonialistas ingleses hace ya más de 190 años.-

Que durante la noche de cada 1° de Abril y la llegada del día siguiente el conjunto de la comunidad berazateguense realiza un especial evento que recibe la nombradía de “Vigilia de la Argentinidad”; con motivo de la celebración anual por el día de los Veteranos y los Caídos en las Islas Malvinas.-

Que la Comisión de Cultura y Fomento aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 6501**

**ARTICULO 1°: DECLARASE** de Interés Municipal, Educativo e Histórico la ..... “Vigilia de la Argentinidad” a realizarse durante la noche del 1° de Abril y la llegada del día 2 de Abril del corriente año, en las instalaciones del Aeroclub Rio de La Plata – Berazategui; con motivo de la celebración anual por el Día del Veterano y los Caídos en las Islas Malvinas durante el conflicto bélico frente a las tropas invasoras del Reino Unido de Gran Bretaña-Año 1982.-

**ARTICULO 2°: ENVIASE** copia de la presente Ordenanza a las Honorables ..... Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Comisión Directiva del Aero Club Rio de la Plata – Berazategui - Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda Dese al Registro .....General y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.-

RUBÉN ALBERTO ROMANO  
CONCEJAL  
Pte del Bloque L.L.A  
H.C.D Berazategui

ANA MARIA VILLEGAS  
Concejal Bloque Justicialista  
Honorable Concejo Deliberante  
Berazategui

NIKITINK ANDRES  
Concejal  
Bloque Justicialista  
H.C.D.  
BERAZATEGUI

Vaccaro Notte Jose Salvador  
CONCEJAL  
Bloque Justicialista  
H.C.D. Berazategui

DIANA PATRINO  
CONCEJAL  
JUNTOS POR EL CAMBIO  
HCD BERAZATEGUI

HECTOR ANDRES RAVELO  
CONCEJAL  
BLOQUE JxC

NDRO JENNIFER IVANA  
Concejala  
Bloque Justicialista  
H.C.D.  
BERAZATEGUI

**COMISION DE CULTURA Y FOMENTO**  
**DESPACHO N° 06**

**VISTO:**

El Expediente N° 6355-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Educativo e Histórico la 2<sup>da</sup> Vigilia por la Memoria, Verdad y Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 24 de marzo de 1976, comenzaba en el país una de las épocas más oscuras de la historia argentina, donde las Fuerzas Armadas tomaron el poder a través de un Golpe de Estado, y derrocaron al Gobierno elegido democráticamente cuyo presidente/a era María Estela Martínez de Perón.-

Que durante dicho periodo miles de personas fueron torturadas, en centros clandestinos de Detención, fueron asesinadas y desaparecidas, dando inicio a una Dictadura Cívico Militar.-

Que el objetivo de dicho golpe, fue la transformación de la Sociedad Argentina y diezmar su capacidad de resistencia y organización, a través del terror y el exterminio que implicó la violación de los Derechos Humanos.-

Que en el año 2002 fue establecida mediante la Ley 25.633 en el Artículo 1° que establece: “Institúyase el día 24 de Marzo como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de las víctimas de la última dictadura cívico-militar”.-

Que el 24 de marzo de cada año se recuerda a las víctimas del terrorismo de Estado, en un ejercicio de memoria colectiva, inmersos en el sitio que las recuerda de manera permanente.-

Que el Distrito de Berazategui cuenta con el “Paseo de la Memoria”, ubicado en la calle 101 y 9 del Barrio San Carlos; especial obra encarada desde el respeto y como homenaje a los desaparecidos, la cual recorre a través de 17 estaciones, episodios y acontecimientos que merecen un espacio en la historia argentina y en la memoria de su relato.-

Que el objetivo de esta fecha es construir colectivamente una jornada de reflexión y análisis crítico de la historia reciente para que esos hechos no se vuelvan a repetir nunca más en la nación.-

Que en uno de los actos anuales, el Dr. Juan José Mussi expresó: “Sin memoria no hay verdad ni justicia, por eso es tan importante hacer estas cosas, porque retrotraen a la memoria y sirven para seguir encendiendo la llama del Nunca Más”.-

Que la Comisión de Cultura y Fomento aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**


**ORDENANZA N° 6502**

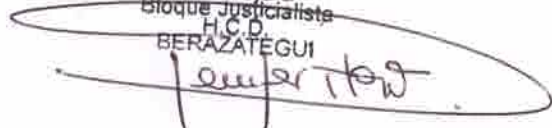
**ARTICULO 1°: DECLARASE** de Interés Municipal, Educativo e Histórico la ..... “2<sup>da</sup> Vigilia por la Memoria, Verdad y Justicia” a realizarse durante la noche del 23 de marzo del corriente año, en el Paseo de la Memoria – calle 101 y 9 - Berazategui en conmemoración por el Día de la Memoria Verdad y Justicia, instaurada por Ley Nacional 25.633.-


**ARTICULO 2°: ENVIASE** copia de la presente Ordenanza a las Honorables ..... Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-


**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda Dese al Registro .....General y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.-

  
ANA MARIA VILLEGAS  
Concejal Bloque Justicialista  
Honorable Concejo Deliberante  
Berazategui

NORO JENNIFER IVANA  
Concejala  
Bloque Justicialista  
H.C.D.  
BERAZATEGUI  


RUBÉN ALBERTO ROMANO  
CONCEJAL  
Pto del Bloque L.L.A  
H.C.D Berazategui  


NIKITUK ANDRES  
Concejal  
Bloque Justicialista  
H.C.D.  
BERAZATEGUI  


Vaccaro Notte Jose Salvador  
CONCEJAL  
Bloque Justicialista  
H.C.D. Berazategui  


**COMISION DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO**  
**DESPACHO N°1**

**VISTO:**

El Expediente N° 6346 – HCD- 2024, Referente a: Sol. Modificación del Reglamento Interno y;

**CONSIDERANDO:**

Que la necesidad de un mejor funcionamiento de las comisiones del trabajo del Honorable Cuerpo a los fines de generar una mayor dinámica, surge la premisa de incorporar y reordenar el funcionamiento de las mismas incorporando un Vicepresidente como autoridad en cada una. -

Que la labor legislativa y el tratamiento de los temas concernientes a cada comisión interna del Reglamento hacen necesaria la modificación y actualización de la denominación de alguna de las mismas. -

Que la comisión de Interpretación y Reglamento aconseja la sanción del siguiente decreto

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA EL SIGUIENTE:**

**DECRETO N° 1**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE el Artículo N° 40 del Reglamento Interno del ..... Honorable Concejo Deliberante de Berazategui. El mismo quedara de la siguiente manera:

**ARTICULO 40°:** Las Comisiones se constituirán inmediatamente de nombradas, designando un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario por simple pluralidad de votos, designación que será revocable un cualquier momento. -

**ARTICULO 2°:** MODIFICASE el Artículo 35° del Reglamento ..... Interno del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 35°:** Las comisiones Internas permanentes, Constituidas de acuerdo con el Artículo 34° serán las siguientes:

- 1) Presupuesto, Impuestos y Hacienda.
- 2) Cultura y Educación.
- 3) Higiene y Salud Publica.
- 4) Interpretación y Reglamento.
- 5) Obras y Servicios Públicos.
- 6) Vivienda, Hábitat e Infraestructura.
- 7) Derechos y Garantías.
- 8) Ecología y Medio Ambiente.
- 9) Relaciones Intercomunales.
- 10) Industria y Comercio
- 11) Transporte y Tránsito

12) Acción Social.

13) Mujeres Géneros y Diversidad.

**ARTICULO 3°: MODIFICASE** el Artículo 59° del Reglamento Interno del .....Honorable Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 59°:** La Comisión de Cultura y Educación, conocerá y dictaminará sobre asuntos que se refieren a:

- 1) Creación y adjudicación de becas a los estudiantes del partido.
- 2) Subvenciones a instituciones culturales, científicas, teatros, independientes, y demás manifestaciones artísticas locales y deportivas amateurs.
- 3) Propiciar festivales conciertos, conferencias, etc., en todas las zonas del partido.
- 4) Institución de premios para artistas y autores locales, que por sus actuaciones u otras, se destaquen como exponentes dignos del nivel cultural y artístico del partido.
- 5) Moral y buenas costumbres.
- 6) Teatros y Escuelas Municipales.
- 7) Sociedades de Fomento y Juntas Vecinales.
- 8) Nomenclatura de calles.
- 9) Recepción e instalación de monumentos y obras de ornato.-

**ARTICULO 4°: MODIFICASE** el Artículo 60° del Reglamento Interno del .....Honorable Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 60°:** La Comisión de Vivienda e Infraestructura, conocerá y dictaminará, sobre asuntos que se refieran a:

- 1) Vivienda unifamiliares, bifamiliares y estudio de todos los elementos que integran el costo de las mismas.
- 2) Participar de las creaciones de planes de viviendas y fiscalizar.
- 3) Inscribir adherentes para planes futuros, lo que se adjudicarán por estricto orden de antigüedad, para lo cual deberá existir en el Honorable Concejo Deliberante, un registro visible de inscriptos por los interesados.
- 4) Construcción de planes integrales de vivienda por parte de organismos del Estado, Instituciones particulares, operativas o Entidades Intermedias.

**ARTICULO 5°: MODIFICASE** el Artículo 63°Bis III del Reglamento Interno del .....Honorable Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 63° BIS III:** La Comisión de Acción Social, que conocerá y dictaminará en todo lo que se refiere a:

- 1) Protección al menor, estructurando con sentido formativo.
- 2) Recuperar y asegurar el buen funcionamiento de hogares de asistencia social (asilos, orfelinatos y hogares escuelas) para el menor y el anciano que cumplan sus objetivos en cuanto a la protección, muy especialmente indigentes, sordomudos y no videntes.
- 3) Proteger los derechos de la familia de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Nacional.
- 4) Auspiciar la regularización de los menores ilegítimos.
- 5) Velar por la integración de los núcleos familiares.
- 6) Asegurar el ejercicio de los derechos del menor, de la ancianidad y de la familia en relación con la seguridad, el bienestar y la asistencia social.
- 7) Asegurar la protección y el cumplimiento que posibilite la integración de bienes a la familia (ej.: Proveduría de ropas, comestibles, etc.).




8) Establecer mecanismos válidos para otorgar subsidios para particulares carenciados.

**ARTICULO 6º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro  
.....General y cumplido, ARCHIVASE. -

Berazategui, 21 de marzo del 2024

*Alonso...*  
*Comun. A*

  
**Dr. DANTE GABRIEL MORINI**  
CONCEJAL  
-PRESIDENTE DE BLOQUE  
JUNTOS POR EL CAMBIO

  
**Vaccaro Netto Jose Salvador**  
CONCEJAL  
Bloque Justicialista  
H.C.D. Berazategui

  
**ANA MARIA VILLEGAS**  
Concejal Bloque Justicialista  
Honorable Concejo Deliberante  
Berazategui

  
**SANDRA B. MASSIMINO**  
CONCEJAL  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C.D. - BERAZATEGUI

  
**Rosalía C. Garcia**  
CONCEJAL  
Bloque La Libertad Avanza PBA  
HCD Berazategui

  
**Pablo Diabocco**  
CONCEJAL  
Bloque Justicialista  
H.C.D. Berazategui